

UDS

Personas y familia

Profesor: Mónica Elizabet culebro López.

Alum: eduardo diaz hernandez.

Cuatrimestre: primero.

**Cuadro sinóptico unidad
I Y II.**



UNIDAD I DERECHO CIVIL

INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL MEXICANO

Es el conjunto de normas jurídicas que rigen la actividad del hombre

CONCEPTO DE DERECHO CIVIL

Regula las relaciones entre particulares

TEORIA DEL ACTO JURIDICO

la doctrina francesa y la doctrina alemana.

ECHOS Y ACTOS JURIDICOS

Los actos jurídicos son hechos con la voluntad de quien los ejecuta esa voluntad tiene la intención de causar el acto y los hechos jurídicos son causados por la naturaleza.

SUPUESTO JURIDICO

Es aquel del que habiendo un echo plasmado jurídicamente es necesario que contenga una consecuencia de la misma.

DISTINCION ENTRE ECHOS Y ACTOS

Un acto jurídico es una manifestación de voluntad para crear, modificar y extinguir un derecho.

Un echo jurídico es cualquier acto que tenga una consecuencia legal.

EXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO

Son propios de todo acto o negocio jurídicos aquellos indispensables para que el acto se forme, voluntad, causa, el objeto y las solemnidades en los casos que la ley lo exige.

ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURIDICO

Los requisitos de validez (capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, licitud y forma.

AUCENCIS DE VICIOS EN EL CONCENTIMIENTO

Sucede muchas veces que, aun expresada la voluntad para un acto jurídico, esta no es consciente o libre, por ello se dice que se encuentra viciada.

TEORIA DE LA NULIDAD

Es la sanción legal que priva a un acto jurídico de sus efectos normales a raíz de una causa, defecto o vicio existente en el momento de su celebración.

NULIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA

La nulidad absoluta consiste en la sanción que la ley señala a fin de prevenir violaciones a las leyes del orden publico y, por tanto, de interés colectivo.

OTRAS FORMAS DE INEFICIENCIAS DEL ACTO JURIDICO

Ineficacia inicial, donde el acto jurídico no ha quedado válidamente constituido por lo que no puede producir efectos jurídicos

En cuanto a las grandes divisiones del ordenamiento jurídico, una de las clasificaciones más discutidas y difíciles de fundamentar jurídicamente es la que distingue dos partes principales en el derecho objetivo, derecho publico y derecho privado.

Derecho publico

Constitucional

administrativo

penal

Penal

agrario

Del trabajo

De la seguridad social

educativo

Derecho privado

mercantil

civil

Dentro de las materias que comprenden al derecho civil podemos distinguir dos ramas: el derecho de las personas: que regulan los atributos de las personas físicas y morales y régimen jurídico de la familia.

El echo jurídico en sentido amplio de la doctrina francesa. En la doctrina francesa el echo jurídico en lato sensu, se clasifica en la especie. Acto jurídico unilateral y bilateral y en la especie.

Derecho social

Echo jurídico es el nacimiento y la muerte de una persona pues ambos acontecimientos se realizan sin intervención de la voluntad humana.

Y en el acto jurídico se pretende realizar un acto doloso al objeto con toda la voluntad humana.

Los supuestos jurídicos pueden ser: simples: están constituidos por una sola hipótesis. Complejos: están compuestos por dos o mas simples.

Acto jurídico

Tipos: positivos y negativos, unilaterales y bilaterales, entre vivos y de la última voluntad, formales y no formales, patrimoniales y extra patrimoniales

Ejemplos: contratos, matrimonios civiles.

Echo jurídico

Tipos: natural, humano, simples, positivos, negativos, simultáneos.

Ejemplos: desastres naturales, choque de autos, robo.

Esta voluntad puede ser manifestada de dos formas:

Expresa: cuando se da a conocer verbalmente o por escrito.

Tasita: cuando se manifiesta a través de hechos y actos que hagan suponerlos o se den las veces suficientes para considerar que ha sido otorgado dicho acontecimiento.

Un ejemplo: de acto de valides del acto, cuando se casan dos personas, pero la mujer es forzada a firmar el acta de matrimonio esta puede ser revertida si se demuestran pruebas de la ausencia de consentimiento.

Tanto el código civil, tanto federal como CDM de México, señala como vicios de la voluntad el error, La violencia, el dolo, y incidentalmente la lesión.

La doctrina moderna a formado a la teoría de las nulidades confrontando distinciones entre nulidad y anulabilidad o entre nulidad absoluta y nulidad relativa considerando al acto nulo como de nulidad absoluta y al anulable como de nulidad relativa

La nulidad relativa, vicia a aquellos actos que al haberse celebrado como omisión de alguno de los requisitos de validez, implican perjuicios a ciertas y determinadas personas

Independientemente de que el acto jurídico satisfaga las exigencias que la ley establece para que tenga valor y produzca los efectos que el derecho le reconoce, cuando el mismo ha sido realizado de modo imperfecto, o no nace a la vida jurídica , o sus efectos han sido destruidos.

UNIDAD II DE LAS PERSONAS

Diversas acepciones a la palabra persona

Actualmente el derecho moderno, designa al ser humano persona por estar en vuelta e derechos y obligaciones.

El nasciturus

Es el concebido y no nacido (nondum natus)

La persona jurídica física

Lo anterior demuestra que la persona humana, denominada en el derecho civil persona física tiene que nacer viva y viable para que se proteja desde que es feto o que es concebido.

Atributos de la persona física

Los atributos de la persona física son: el nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad y patrimonio.

Mayoría de edad

El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que le establece la ley.

Estado de interdicción

Es aquel en que se encuentran los individuos que, privados del uso de sus facultades mentales a causa de su demencia han sido declarados incapaces y puestos bajo la guardia de un tutor que represente su persona.

Ausencia y presunción de muerte

La presunción de muerte es cuando una persona se declara presuntamente muerta ante el ministerio público, y después de 3 años se levanta un acta y se declara muerta

Personas colectivas

En cuanto el concepto persona moral (jurídico colectiva) debemos decir que es el conjunto de personas físicas, que reúnen sus esfuerzos y sus capitales para la realización de un bien común, siempre lícito.

Atributos de las personas colectivas

Atributo que se le ha dado a una persona moral para ser identificada en un ámbito social.

Clasificación de las personas morales

Las personas morales se clasifican en dos las cuales son: personas morales del derecho público y las personas morales del derecho privado.

Del registro civil y sus actas

El estado civil es el conjunto de situaciones en las que se ubica el ser humano dentro de la sociedad, respecto a los derechos y obligaciones que le corresponden, derivada de acontecimientos, atributos tales como el matrimonio, adopción, nacimiento, divorcio y fallecimiento.

Se dice que el ser humano comienza con el nacimiento de un ser que nace vivo viable según lo dispone el artículo 1314 del código civil de la CDMX y también el código civil federal.

Naturaleza jurídica de los efectos favorables para el nasciturus la doctrina científica está dividida en cuanto a la naturaleza de esos cuya protección genérica está recogida en el artículo 19 el cual somete la protección de los derechos de el nasciturus a un doble (conditio iuris) que nazca con figura humana y que viva 24 horas enteramente desprendido del seno.

El nacido vivo es protegido por la ley y representado por sus padres por un tutor que en su nombre hacen valer sus derechos que ya adquiridos y que le otorga la ley civil, como el derecho a sus alimentos, servicio médico, higiene, educación esto es su personalidad jurídica.

La capacidad de las personas para actuar en el campo del derecho puede ser de goce o de ejercicio.

Capacidad de goce: es la aptitud de las personas para ser titular de derechos y obligaciones. Es adquirida a la persona desde el momento en que nace.

Capacidad de ejercicio: significa que el individuo es capaz de ejercer sus derechos y obligaciones

La mayoría de edad, en el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley para las personas físicas, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significa menos capacidad a la de la persona ni a la integridad de la familia

El estado de minoridad es aquel en que se encuentran los individuos que, por falta de edad, no son aptos para gobernarse por sí mismo, y son judicialmente incapaces y puestos bajo la guardia de un tutor que, como el de los interdictos proteja su persona y sus intereses.

En el artículo 639 del código civil del estado de Chiapas menciona que cuando una persona esté perdida y se ignore el lugar en que se encuentre y a su vez quien la represente si es que dejó a algún designado también en esa situación el juez, de parte de la petición de oficio nombrará un depositario de sus bienes mismos que será citado por edictos publicados en los periódicos de su último domicilio.

Entendemos que la persona moral posee personalidad jurídica propia, ósea, distinta de cada uno de los individuos que como personas físicas la integran, por lo que goza de algunos atributos propios de la personalidad, tales como nombre, domicilio, nacionalidad, patrimonio y capacidad de ejercicio si se encuentran constituidas conforme a la ley.

Razón o denominación: se le ha dado a una persona moral para ser identificada en el ámbito social.

El nombre de las personas morales cumple las funciones de identificación y generalmente tiene un contenido de carácter patrimonial, por lo que puede ser objeto de comercio.

Por lo que se refiere al derecho mercantil, diremos que cuando el individuo hace de la actividad comercial modus vivendi avise se veía la necesidad de unirse con otros para poder realizar algún fin común lícito con el fin de obtener utilidades.

El registro civil tiene como objeto hacer constar los hechos y actos del estado civil de las personas.

El registro civil es una institución de carácter y servicio público, de interés social que tiene como objeto, inscribir, autorizar y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas.

Tipos de actas que puedes tramitar en el registro civil: registro de nacimiento, registro de matrimonio, registro de reconocimiento, registro de defunción, registro de divorcio.